



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3123 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MARZO 15 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2021 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”.....	2233
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2021 SEGUNDO DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASBESTO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	2235

## PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2021

### SEGUNDO DEBATE

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”**

Texto aprobado en primer debate el 3 y 9 de marzo de 2021 en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá  
**PROYECTO DE ACUERDO 041 DE 2021**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”  
EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numeral 1 y 7 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con la intención de democratizar el acceso de información a la ciudadanía e incentivar el conocimiento de la misma sobre el cuerpo arbóreo en la ciudad, la Administración Distrital identificará los árboles históricos, patrimoniales y de interés público, así como los arboles aledaños a rutas y lugares donde haya presencia continua de estudiantes, turistas entre otros, para dotarlos con un código QR que proporcione información histórica, social, cultural, especies de fauna asociadas y fitosanitaria de los mismos.

**Parágrafo:** La información que tendrán los códigos QR se obtendrá del SIGAU e información del JBB y estará sujeto al estricto cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente con

relación a la responsabilidad de actualización del SIGAU por parte de las entidades que intervienen el arbolado urbano y el control y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente de los actos administrativos emitidos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará la implantación del código QR en los árboles patrimoniales y de interés público exaltados mediante actos administrativos de la SDA, en el término de un (1) año a partir de la promulgación del presente acuerdo.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará la identificación de árboles y rutas señaladas en el artículo 1 del Acuerdo Distrital, diferentes a los árboles patrimoniales y de interés público, e implantará el código QR en un término de mínimo dieciocho (18) meses a partir de la promulgación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2021****SEGUNDO DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASBESTO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Texto aprobado en primer debate el 9 de marzo de 2021 en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO 019 DE 2021****“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASBESTO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 7 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1°. OBJETO.** Dictar lineamientos para la sustitución, manejo, control y gestión integral de asbesto y los residuos que contengan o puedan contener asbesto en el Distrito Capital.

**Artículo 2°. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones aquí establecidas serán aplicadas en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

**Artículo 3°. IMPLEMENTACIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, promoverá acciones orientadas a la implementación de aspectos tales como:

- a. Dar a conocer a la ciudadanía los graves efectos por la indebida manipulación y disposición inadecuada de este mineral cancerígeno.
- b. Crear un plan general integral para el manejo, control y sustitución de asbesto para el Distrito Capital.
- c. Adelantar campañas de difusión y educación dirigidas a la ciudadanía en general, para informar sobre la adopción de medidas para prevenir la exposición durante la eliminación de asbesto y sobre los riesgos de las malas prácticas al momento de manipular materiales que contienen asbesto (MCA).
- d. Proveer información sobre soluciones para sustituir el asbesto por alternativas más seguras y desarrollo de mecanismos económicos y tecnológicos que estimulen su sustitución.
- e. Adoptar medidas para prevenir la exposición durante la eliminación de asbesto.
- f. Adelantar campañas de sensibilización al público en general acerca de los peligros de la demolición, retirada y mantenimiento de MCA, así como los riesgos relacionados con la presencia de asbesto en cualquier lugar de la Ciudad.

**Parágrafo:** La Administración Distrital desarrollará estrategias de pedagogía y sensibilización de manera conjunta con la participación de miembros de la academia y las organizaciones sociales frente a los efectos nocivos de asbesto. Para garantizar esta participación, la Administración Distrital establecerá un proceso de convocatoria pública.

**Artículo 4° DEFINICIÓN:** El término «asbesto» designa un grupo de minerales naturales fibrosos, que han tenido un uso comercial. Las principales variedades de asbesto son el crisotilo, un material serpentino, y la crocidolita, amosita, antofilita, tremolita y actinolita, que son anfíboles, y se encuentran en los materiales que contienen asbesto tales como tejas onduladas, tanques y tuberías para almacenamiento y transporte de agua, mantas ignífugas, envases médicos, como aditivo de los plásticos y en la industria automovilística en pastillas, embragues y discos de frenos, entre otros.

**Artículo 5°. LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASBESTO.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinará los lineamientos definitivos para el manejo, control y la sustitución de asbesto, donde la prevención de daño a la salud por la exposición a residuos que contengan asbesto sea una prioridad. Para lo anterior se deben especificar técnicamente entre otros, los siguientes lineamientos y condiciones.

1. Establecimiento de inventario general y específico de asbesto instalado en la ciudad de Bogotá.
2. Condiciones técnicas para la adecuada protección de los trabajadores que realicen la sustitución y gestión integral.
3. Condiciones técnicas para el manejo y eventual retiro.
4. Condiciones técnicas para el embalaje.
5. Condiciones técnicas cuando aquellos elementos que contienen asbesto, puedan ser acopiados temporal o permanentemente, transportados o ubicados en sitios de disposición final.
6. Lineamientos para la vigilancia y control.
7. Lineamientos para las acciones de gestión y decisión.

**Parágrafo 1:** La Administración Distrital, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, contará con dos (2) años para establecer los lineamientos técnicos definitivos que cumplan con el objeto del presente acuerdo.

**Parágrafo 2:** La Administración Distrital adelantará un proceso amplio y participativo para la formulación y socialización previa de los lineamientos referidos con organizaciones sociales de reconocida idoneidad frente a los efectos nocivos de asbesto.

**Parágrafo 3:** Los lineamientos a los que se refiere este artículo se armonizarán con normas de superior jerarquía como la Ley 1968 de 2019 y demás decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

**Artículo 6°.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, con el apoyo de la academia y la ciudadanía, integrará en la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y Salud Ambiental, el seguimiento al plan

general integral para el manejo, control y sustitución de asbesto para el Distrito Capital y promoverá acciones orientadas a la vigilancia, seguimiento y control en aspectos tales como:

- a. Desarrollar programas para el manejo, tratamiento y eliminación de enfermedades relacionadas con el asbesto.
- b. Mejorar el diagnóstico temprano, el tratamiento y la rehabilitación social y médica de las enfermedades relacionadas con el asbesto.
- c. Realizar campañas de difusión de información como parte de programas distritales para la eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto.

**Artículo 7°. Competencia.** La Administración Distrital determinará las entidades que de acuerdo a sus competencias concurrirán en la implementación de lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo 8°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.